

San Miguel de Tucumán, 9 de octubre de 2007.-

DECRETO N° 3.920 /3-(ME)

VISTO la Política salarial que dispuso el Gobierno Nacional y la decisión del Gobierno de la Provincia de adherirse a la misma, y

CONSIDERANDO:

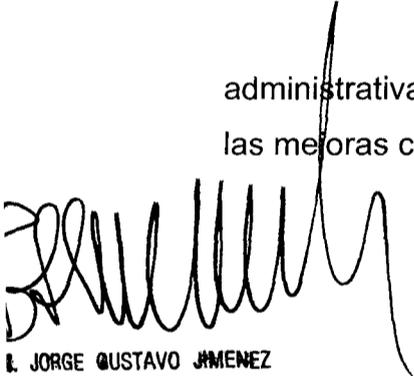
Que en virtud del Acta Acuerdo firmada entre el Superior Gobierno de la Provincia y Organizaciones Gremiales de Empleados Públicos, en el marco de los lineamientos de la Ley de Responsabilidad Fiscal, el Gobierno provincial responde a las normativas nacionales en materia de asignaciones familiares, dispuesta por Decreto Nacional N° 1345/2007.

Que el Acuerdo celebrado por las partes, significa una mejora respecto del dispuesto por el Gobierno Nacional al no establecer importes menores por tramos de salario.

Que por lo tanto corresponde adoptar la medida administrativa, tendiente a resolver de conformidad a las posibilidades del Estado las mejoras citadas.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**


D. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
MINISTRO DE ECONOMIA

ARTICULO 1º.- Otórgase, a partir del 1 de octubre de 2007, al personal permanente, transitorio, jornalizado y/o contratado cuyo haber se equipare a categorías presupuestarias de la Administración Pública Provincial centralizada, incluidos los Poderes Legislativos y Judicial, de los Organismos Descentralizados, Comunas Rurales, H. Tribunal de Cuentas y Defensoría del Pueblo, un incremento en las asignaciones familiares por hijo de conformidad al concedido por el Gobierno Nacional, elevándose el monto de asignaciones por hijo y Prenatal de PESOS SETENTA Y DOS (\$ 72.-) a PESOS CIEN (\$ 100.-); la asignación por hijo discapacitado elevándola a PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400.-), y la asignación por cónyuge elevándola a PESOS TREINTA (\$ 30.-).

ARTICULO 2º.- Dispónese que a partir del 1 de octubre de 2007, el Adicional a que se refiere el artículo 6º del Decreto N° 4540/3(ME) de fecha 12 de diciembre de 2006, tendrá carácter remunerativo no bonificable para el personal incluido en la excepción prevista en el artículo 6º de la Ley N° 7007, siendo el importe bruto que perciba el agente PESOS CIENTO DIECIOCHO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 118,34).

San Miguel de Tucumán,

Cont. Dcto. N° 3.920 /3(ME)

///2

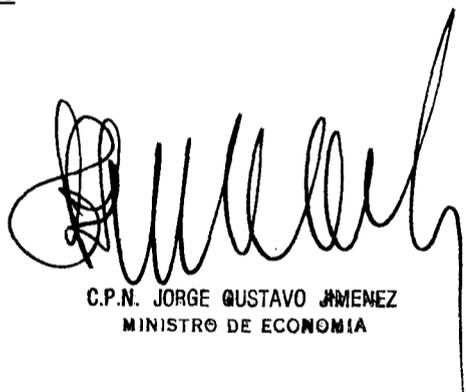
ARTICULO 3°.- Establécese que para el cálculo del complemento a que se refiere el artículo 3° del Decreto N° 3190/3(ME) de fecha 14 de agosto de 2007, no se computarán los importes establecidos en los artículos 1°, 2° y 3° del Decreto N° 4540/3(ME) de fecha 12 de diciembre de 2006.

ARTICULO 4°.- Invítase a los Municipios de la Provincia a adherirse a las disposiciones del presente acto administrativo.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTÍCULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

P.S



C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
MINISTRO DE ECONOMIA



C.P.N. JOSE JORGE ALPEROVICH
GOBERNADOR DE TUCUMAN